



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 0243 DE 2020

(29 de mayo)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 0213 DEL 13 DE ABRIL DE 2020

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que, conforme a la facultad conferida por el Acuerdo Nro. 003 del 7 de abril de 2020, el Alcalde del Municipio de Pasto expidió el Decreto Nro. 0213 del 13 de abril de 2020 "Por el cual se modifica temporalmente para la vigencia 2020, el calendario tributario del impuesto predial unificado de la vigencia 2020, de impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros del año gravable 2019 y presentación de información exógena en el municipio de Pasto"

Que, en el artículo segundo del Decreto Nro. 0213 del 13 de abril de 2020 se estableció el calendario tributario para el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros para el año gravable 2019, el cual señaló un descuento en el pago del impuesto si se realizaba la presentación hasta el **29 de mayo de 2020** y el pago oportuno hasta el **31 de julio de 2020**, adoptando para dicho propósito el siguiente esquema:

CALENDARIO TRIBUTARIO MUNICIPAL AÑO 2020		
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS AÑO GRAVABLE 2019 DESDE ENERO 02 DE 2020 HASTA JULIO 31 DE 2020 <small>ARTICULO 24 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL</small>		
DESCUENTO EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS CON PRESENTACION HASTA EL 29 DE MAYO DE 2020 Y PAGO OPORTUNO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020		
5% SI EL VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR ES MENOR A 10 SMMLV	10% SI EL VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR ES MAYOR A 10 SMMLV	
<small>ARTICULO 24 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL</small>		
PAGO POR CUOTAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS		
PAGO POR CUOTAS SI EL VALOR DEL IMPUESTO ES MAYOR A 10 SMMLV - NO APLICA DESCUENTO	PRIMERA CUOTA	31/07/2020
	SEGUNDA CUOTA	30/09/2020
	TERCERA CUOTA	31/12/2020
<small>ARTICULO 24 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL</small>		
FACILIDADES DE PAGO SEGÚN ARTICULO 24 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL		
<small>Para el diligenciamiento de la declaración privada del impuesto de industria y comercio y teleica, la impresión de la misma puede realizarse ingresando al link https://arfilesweb.syman.com.co/apps/FAC/index.jsp?id=a7cdd0eef1061b2a30498abc16784139</small>		
<small>Para cancelar se podrá realizar a través de las entidades financieras (Banco Popular, Banco Agrario, Banco BCJC, Banco de Bogotá, Banco Davivenda, Banco de Occidente, Bancolombia, AV Villas, Banco Corpbanca, Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Colpatria, Bancolombia, Banco Pichincha) o por internet a través de PSE.</small>		
UVT AÑO 2020	\$ 35.607	
SANCION MINIMA POR PRESENTACION EXTEMPORANEA DE LAS DECLARACIONES	\$249.000 (7 UVT ART.549 ETM)	

4



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 0243 DE 2020

(29 de mayo)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 0213 DEL 13 DE ABRIL DE 2020

Que, los efectos del coronavirus COVID-19, las distintas medidas legislativas adoptadas con ocasión de la pandemia y las consecuencias de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada en todo el territorio nacional mediante los Decretos Nro. 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 6 de mayo del mismo año, derivaron situaciones que han imposibilitado a los contribuyentes la libre circulación hasta sus empresas, lugares donde reposa su contabilidad. Asimismo, les ha impedido acceder a los sistemas de información para obtener documentación requerida en las declaraciones de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros del año gravable 2019.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución Nro. 844 del 26 de mayo de 2020 prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020, por lo que algunos empresarios se vieron obligados a cerrar sus empresas de forma intempestiva, generando incertidumbre frente a sus ingresos y continuidad empresarial.

Que, algunas empresas retenedoras no han entregado aún los certificados por el año gravable 2019, documentos requeridos en la presentación de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.

Que, por los supuestos antes referidos, resulta necesario ampliar la fecha de la presentación de la declaración de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros del año gravable 2019 **hasta el 31 de julio de 2020**.

Que, para los efectos antes expuestos, se modificará la fecha de presentación de que trata el artículo segundo del Decreto Nro. 0213 del 13 de abril de 2020, con el fin de ajustarlos a las circunstancias fácticas y normativas acaecidas con ocasión del coronavirus COVID-19, sin exceder la facultad otorgada a esta administración municipal por medio del Acuerdo Nro. 003 del 7 de abril de 2020.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Decreto Nro. 0213 del 13 de abril de 2020, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE temporalmente para la vigencia 2020, el calendario tributario del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros año gravable 2019, en el siguiente sentido:

4



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 0243 DE 2020

(29 de mayo)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 0213 DEL 13 DE ABRIL DE 2020

ARTICULO TERCERO

CALENDARIO TRIBUTARIO MUNICIPAL AÑO 2020

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS AÑO GRAVABLE 2019

DESDE ENERO 02 DE 2020 HASTA JULIO 31 DE 2020

ARTICULO 14 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL

DESCUENTO EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS CON PRESENTACION Y PAGO OPORTUNO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020

5% SI EL VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR ES MENOR A 10 SMMLV

10% SI EL VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR ES MAYOR A 10 SMMLV

PAGO POR CUOTAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS

PAGO POR CUOTAS SI EL VALOR DEL IMPUESTO ES MAYOR A 10 SMMLV - NO APLICA DESCUENTO

PRIMERA CUOTA	31/07/2020
SEGUNDA CUOTA	30/09/2020
TERCERA CUOTA	31/12/2020

ARTICULO 24 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL

FACILIDADES DE PAGO SEGÚN ARTICULO 24 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL

Para el diligenciamiento de la declaración privada del impuesto de industria y comercio y (teleica, la impresión de la misma puede realizarse ingresando al link <https://banilesweb.sysman.com.co/apps/FAC/index.jsp?id=d7cdda0ef10b1b2a30498abc16786f39>

Para cancelar se podrá realizar a través de las entidades financieras (Banco Popular, Banco Agrario, Banco BCSC, Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Banco de Occidente, Bancolombia, AV Villas, Banco Corpbanca, Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Colpatría, Bancosomexa, Banco Pichincha) o por Internet a través de PSE.

UVT AÑO 2020

\$ 35,607

SANCION MINIMA POR PRESENTACION EXTEMPORANEA DE LAS DECLARACIONES

\$249.000 (7 UVT ART.568 E.T.M)

Parágrafo: El no pago oportuno del impuesto referido en la fecha establecida, esto es hasta el 31 de julio de 2020, dará lugar a que se pierda el descuento por pronto pago.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto Nro. 0213 del 13 de abril de 2020 que no fueron objeto de modificación mediante el presente acto administrativo, permanecen incólumes.

2



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 0243 DE 2020

(29 de mayo)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 0213 DEL 13 DE ABRIL DE 2020

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde

Aprobó:


CRISTINA CEBALLOS MELODEGADO
Jefe Oficina de asesoría Jurídica de Despacho

Revisó:

FANNY PAZ OJEDA
Secretaria de Hacienda Municipal

Revisó:

MARÍA MÓNICA ALEGRÍA
Asesora Jurídica SHM